



ORDENANZA XII – N° 9

(Antes Ordenanza 2823/19)

ARTÍCULO 1.- Se promueve la alimentación saludable, variada y segura para toda la población, instaurando el concepto de kiosco saludable, a ser promovidos en establecimientos educativos públicos y privados de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2.- Se denomina Kioscos Saludables, al puesto, recinto, local o establecimiento que ha ampliado su venta a alimentos saludables y limita la venta de productos no saludables, (altos contenidos de grasas saturadas, grasas trans, azúcares libres y sodios), que estén en el mercado o se introduzca al mismo, permitiendo de esta manera a la comunidad educativa acceder a una alimentación más variada y saludable. Kiosco Saludable es todo aquel local que expende alimentos cuyo perfil nutricional es preponderantemente saludable, abarcando la oferta de productos aptos para celíacos (sin TACC), reducidos en lactosa, 0% azúcares. desalentando la oferta de productos con alto contenido de grasas, azúcares, sódicos.

ARTÍCULO 3.- Los kioscos y locales de venta de alimentos deberán ir incorporando gradualmente y progresivamente la venta de las siguientes Bebidas y alimentos saludables: Agua mineral con o sin gas, con bajo contenido de sodio en envases individuales, aguas saborizadas, leche chocolatada en envases individual (150 a 200cc), leches saborizadas descremadas, jugo de frutas naturales con leche o agua o agua con no más de 2 cucharaditas de azúcar cada 200 cc, yogurt entero y descremado (125 a 200 cc), Flanes (125 cc.), yogurt con frutas, yogurt con cereales, barritas de cereales, turrón de maní, alfajores de almidón de maíz, vainillas, bay biscuit, chicles o caramelos sin azúcar, pochoclo en paquetes chicos, cajitas chicas o conitos de cartón con frutas secas, maní pelado sin sal, nueces, almendras, avellanas, semillas de girasol, pasas de uva, orejones, ciruelas desecadas, frutas naturales de acuerdo con la estación (Deben estar a la vista, bien lavadas), ensaladas de frutas en envases de 200cc., brochetas de frutas y queso magro en bandejitas individuales, brochetas de dulce de membrillo o batata y trocitos de queso magro, sándwiches preparados con pan integral, con verduras (lechuga, tomate, arvejas) huevo duro, queso magro finamente cortado (puede emplearse mozzarella, pollo, atún, jamón cocido). Una o dos veces por semana puede ofrecerse helados siempre que procedan de fábricas autorizadas y se cuente con equipo de refrigeración y congelación con registro de temperatura para adecuada conservación.

No se consideran saludables: gaseosas, golosinas, caramelos, chocolates, galletitas dulces, alfajores, galletitas rellenas, chizitos, jugos artificiales, conitos, pastelitos, palitos, papas



fritas, panchos. Alimentos con juguetes o sticker u otro elemento adicional de promoción que induzcan a los niños a comer por estímulos distintos al apetito.

ARTÍCULO 4.- Los responsables de los kioscos escolares promoverán a través de carteles, afiches, volantes, o a través de otros medios, mensajes alusivos a una alimentación saludable, importancia de los alimentos saludables que se venden, etc., para mejorar la adherencia de los escolares a consumir alimentos beneficiosos para su salud, evitando la difusión o propaganda de cualquier tipo de publicidad o promoción de alimentos considerados nutricionalmente incorrecto o sin valor nutricional dentro del ámbito de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades Educativas con el asesoramiento del área de Seguridad Alimentaria de la Municipalidad y la colaboración de profesionales en nutrición, elaborarán y suministrarán material de difusión en los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.